1. **EXPEDIENTE:** Nº 6623/2021
2. **CARÁTULA:** *"RAMÓN MARIO GONZALEZ DAHER S/ QUEBRANTAMIENTO DEL DEPÓSITO Y OTROS"***.**
3. **HECHO PUNIBLE:** Quebrantamiento del depósito y Extorsión. Hurto Agravado y Obstrucción a la restitución de bienes.
4. **AGENTES FISCALES:** Abg. Natalia Cacavelos, Abs. Luis Piñanez, Abg. Néstor Coronel, Abg. Silvio Corbeta.
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nº 9 a cargo del Juez Penal Rolando Duarte (Compulsas del expediente por el hecho de punible de quebrantamiento de depósito y hurto agravado). Tribunal de Sentencia N°38 (expediente original con relación al hecho punible de extorsión).
6. **PROCESADOS:** Ramón Mario González Daher. Emma González Ramos
7. **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Jorge Enrique Bogarin González, Bettina Legal Balmaceda, Gustavo Leguizamón Acha, Cristian Giubi Pont y Richar Rojas López
8. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**

   - 03/01/2022 (Con relación a Ramón Mario González Daher, por los hechos punibles de quebrantamiento del depósito y extorsión)

   - 15/06/2023 (Con relación a Ramón Mario González Daher, ampliación de la imputación por los hechos punibles de quebrantamiento del depósito y hurto agravado. Con relación a Emma González Ramos, por el hecho punible de obstrucción a la restitución de bienes)

   ACTA DE ACUSACIÓN: 03/07/2022 (Con relación a Ramón Mario González Daher, por los hechos punibles de quebrantamiento del depósito y extorsión)
9. **ETAPA PROCESAL:**
   - Por A.I. N°1145 de fecha 22/11/2022, SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL al Sr. Ramón Mario González Daher, por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DEL DEPOSITO.
   - Por A.I. N° 1147 de fecha 22/11/2022, apertura de juicio oral y público al Sr. Ramón Mario González Daher, por el hecho punible de EXTORSIÓN.
   - Por Imputación N° 32 de fecha 15/06/2023, ampliación de la imputación por los supuestos hechos punibles de quebrantamiento del depósito y por hurto agravado, en contra del Sr. Ramón González y a Emma González Ramos, por el supuesto hecho punible de obstrucción a la restitución de los bienes.
   - Juicio Oral y Público, previsto para el 11/12 de diciembre del 2023, contra Ramón González Daher por el hecho punible de Extorsión.
10. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:**
   - A.I. N° 577 de fecha 22/06/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, a cargo del Juez Penal Rolando Duarte, por el cual resolvió: *"1- HACER LUGAR, a la medida cautelar*

de carácter real de EMBARGO PREVENTIVO y, en consecuencia, DECRETAR embargo preventivo sobre bienes suficientes del imputado RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER, hasta cubrir la suma de USD.1.110.000 (un millón ciento diez mil dólares americanos).– 2- ESTABLECER, como contracautela a fin de asegurar la responsabilidad derivada por la medida cautelar decretada en estos autos, la CAUCIÓN DEL INTERESADO O POR TERCERO (fianza real, garantía bancaria, póliza de seguro) por la suma de USD. 150.000 (DOLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA MIL), con los alcances del art. 704 in fine del C.P.C., haciéndose responsable por los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar las medidas cautelares decretadas en caso de que se hubieren solicitado sin derecho alguno; que deberá hacerse efectiva y formalmente antes de ejecutarse la presente resolución. – 3- LIBRAR, mandamiento de embargo preventivo correspondiente, previo otorgamiento de la fianza establecida en el numeral anterior…" (Sic)

- RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto en fecha 24/06/2022, por el Abg. Mario Antonio Elizeche, en representación del Sr. Ramón González Daher, contra el A.I. Nº 577 de fecha 22 de junio de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 9.
- Recusación planteada en fecha 24/06/2022, en contra del Juez Penal Rolando Duarte Martínez.
- Requerimiento de fecha 03/07/2022, presentado por los Agentes Fiscales Néstor Coronel y Luis Piñanez, por el cual solicitaron el Sobreseimiento Provisional del Sr. Ramón Mario González Daher.
- A.I. N°210 de fecha 27/07/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados José Waldir Servín, Agustín Lovera Cañete y Cristobal Sánchez, por el cual se resolvió: *"…RECHAZAR la recusación presentada por Ramón Mario González Daher por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Mario Aníbal Elizeche Baudo, en contra del Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte Martínez, por improcedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"* (Sic)
- Providencia de fecha 16/09/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N|9, por el cual se resolvió: *"Atento a lo resuelto por el Tribunal de Apelación, Tercera Sala, por A.I. N° 256 de fecha 02 de septiembre de 2022, señálese audiencia conforme a los arts. 304 y 242 del C.P.P. para el día 27 del mes de septiembre del año 2022, a las 09:00 horas, a los efectos de que el Sr. RAMON GONZALEZ DAHER, con C.I. Nº 350.676, comparezca ante el juzgado en la causa que se le sigue por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO Y EXTORSION"*. (Sic)
- Providencia de fecha 19/09/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, por el cual se resolvió: *"Téngase por recibido el Requerimiento conclusivo de SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, presentado por los Agentes Fiscales Abg. NÉSTOR CORONEL Y LUIS PIÑÁNEZ, por los hechos punibles de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO Y EXTORSION y el Requerimiento conclusivo de ACUSACION Y SOLICITUD DE ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO presentado por la Querella Adhesiva ejercida por el Abg. MARCIO BATTILANA, en contra del imputado MARIO RAMÓN GONZÁLEZ DAHER, C.I. N° 350.676, por el hecho punible de EXTORSION. Conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P., póngase de manifiesto el presente requerimiento y la carpeta de investigación*

fiscal a disposición de las partes. ***Señálese audiencia preliminar para el día 13 del mes de octubre del año 2022, a las 08:30 horas****.”* (Sic)

- A.I.N° 244 de fecha 27/09/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *“I. CALIFICAR PROVISORIAMENTE, la conducta del imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676, nacionalidad paraguaya, estado civil casado, con 71 años de edad, fecha de nacimiento de 24 mayo de 1951 en la ciudad de Luque, Departamento Central, hijo de los Señores JOAQUIN GONZALEZ Y EMILIA DAHER, con teléfono N°0981.716-742 por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO y EXTORSION, previsto y tipificado en Artículo 298 inciso 1° numeral 1 del Código Penal, en concordancia con el Artículo 30 del mismo cuerpo legal, y del Artículo 185 inciso 1° en concordancia con el Artículo 29 inciso 1° del mismo cuerpo legal, - II. DECRETAR la prisión preventiva de RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676, nacionalidad paraguaya, estado civil casado, con 71 años de edad, fecha de nacimiento de 24 mayo de 1951 en la ciudad de Luque, Departamento Central, hijo de los Señores JOAQUIN GONZALEZ Y EMILIA DAHER, con teléfono N°0981.716-742, quien deberá pasar a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento más adecuado al cumplimiento de la presente orden judicial y las disposiciones constitucionales y legales, Institución que deberá ser comunicada inmediatamente al Juzgado por la autoridad penitenciaria competente, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de ésta Magistratura…”* (Sic)
- A.I. N° 308 de fecha 05/10/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Tercera Sala, por el cual se resolvió: *“1- DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación interpuesto.- 2- DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el representante de la defensa del Señor RAMÓN MARIO GONZALEZ DAHER, Abogado MARIO ANÍBAL ELIZECHE BAUDO, contra el A.I. Nº 577 de fecha 22 de junio de 2.022.- 3- CONFIRMAR A.I. Nº 577 de fecha 22 de junio de 2.022, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 9, Abg. ROLANDO DUARTE, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”* (Sic)
- A.I. 986 de fecha 13/10/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió*: “I- NO HACER LUGAR, al INCIDENTE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO, interpuesto por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO, con Mat. de la C.S.J. N°2.597, en representación del procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER de conformidad a los fundamentos expuestos en la resolución; II- NO HACER LUGAR, al INCIDENTE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO por el hecho punible de EXTORSION, interpuesto por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO, con Mat. de la C.S.J. N°2.597, en representación del procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER de conformidad a los fundamentos expuestos en la resolución; III- NO HACER LUGAR al INCIDENTE, de aplicación del instituto de CRITERIO DE OPORTUNIDAD, interpuesto por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO, con Mat. de la C.S.J. N°2.597, en representación del procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER de conformidad a los fundamentos expuestos en la resolución. - IV- IMPONER, las costas, en cuanto a los incidentes, a la perdidosa.- V- IMPRIMIR, el TRAMITE previsto en el ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, en atención al*

sobreseimiento provisional solicitado por el representante del Ministerio Público por Requerimiento conclusivo de fecha 3 de julio del corriente año, por lo que se ordena la REMISIÓN del expediente judicial y la carpeta de investigación fiscal a la Fiscal General del Estado, a los efectos de que acuse o ratifique la posición de la fiscal interviniente, por el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de autos, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento Oficio…"

- Requerimiento N°2094 de fecha 28/10/2022, presentado por el Agente Fiscal Roberto Zacarías, por el cual se ratificó en el pedido de sobreseimiento provisional a favor del procesado Ramón Mario González Daher, con relación al hecho punible de quebrantamiento de depósito.
- Requerimiento N°2093 de fecha 28/10/2022, presentado por el Agente Fiscal Roberto Zacarías, por el cual formuló acusación y solicitó elevación de la causa a juicio oral y público, en contra del procesado Mario Ramón González Daher, con relación al hecho punible de extorsión.
- Providencia de fecha 31/10/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"Atento al Dictamen N° 2093 y al Dictamen N° 2094, ambos de fecha 28 de octubre de 2022 de ACUSACION Y SOLICITUD DE ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO, por el hecho punible de EXTORSION, y SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO, presentados por el Fiscal Adjunto ABG. ROBERTO ZACARIAS, para el imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N° 350.676 y conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P., póngase de manifiesto el presente requerimiento y el cuaderno de investigación fiscal a disposición de las partes,* ***señálese audiencia preliminar para el día 24 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, a las 09:00 horas.****"*
- En fecha 01/11/2022, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, solicitó la recalendarización de la audiencia preliminar, en razón a que tomó intervención en fecha 27/10/2022, de manera interina, por las recusaciones planteadas en contra del Agente Fiscal Roberto Zacarías.
- Providencia de fecha 01/11/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"****ORDÉNESE la recalendarización de la audiencia preliminar, para el día 22 del mes de NOVIEMBRE del año 2022****, a las 08:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del C.P.P., en atención a los Dictámenes N° 2093 y 2094, presentados en fecha 28 de octubre de 2022 de ACUSACION Y SOLICITUD DE ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO, por el hecho punible de EXTORSION, y SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO, presentados por el Fiscal Adjunto ABG. ROBERTO ZACARIAS, para el imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER con C.I. N° 350.676."*
- A.I. N°1145 de fecha 22/11/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"I- SOBRESEER PROVISIONALMENTE, al Señor RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676, nacionalidad paraguaya, estado civil casado, con 71 años de edad, fecha de nacimiento de 24 mayo de 1951 en la ciudad de Luque, Departamento Central, hijo de los Señores JOAQUIN GONZALEZ Y EMILIA DAHER, con teléfono N°0981.716-742, por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DEL DEPOSITO, tipificado en el Artículo 298 del Código Penal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 362, en concordancia con*

los Arts. 351 inc. 2° y 356 inc. 4°, todos ellos del Código Procesal Penal y los fundamentos de la presente resolución.- II. ADMITIR las diligencias a ser realizadas por parte del Ministerio Público: 1. Obtener la declaración testifical de la actuaria Mariana Laterra, a fin de que refiera todo cuanto sepa respecto al hecho de sustracción de cheques del Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Primer Turno de Asunción. 2. Obtener la declaración testifical de los funcionarios Pedro Damián Giménez Cáceres, Hugo Matías Medina Páez, María Patricia Martínez, María Isabel Báez Ferreira, Mirtha Antonina Ramírez Giménez y Gladys Ramona López Castillo, a fin de que refieran si tienen conocimiento acerca de la sustracción de cheques ocurrido en el juzgado en el que prestan servicios y de la persona encargada de la llave de archivo durante los meses comprendidos entre febrero y agosto de 2021. 3. Obtener la declaración testifical de Alejandro Isaac López, Carlos Alberto Zapattini Duarte, Dolly Librada Bareiro Peña, Edgardo Villalba Pereira, Emigdio Bernardo Balbuena, Francisco Zoilán Cabañas, Katherine Kristel Kemper, Vanessa Monserrat Cardozo Caballero, Pedro Wilson Marinoni, Néstor Ariel Palma, Eladio Pérez Amarilla, Lilian Beatriz Penayo Ulcera, Juana Jorgelina Ríos Sáez, Nelly Ceferina González Noguera, Pablo Fernández Solano López, Diana Rocío Pérez Escobar y Armindo Vera Ferrer, para que digan si durante los años 2021 o 2022 Ramón González Daher los contactó para el canje de sus cheques. 4. Obtener el informe de los bancos Visión Banco, Interfisa, Sudameris, Banco Nacional de Fomento y Banco Regional, con relación a los demás cheques sustraídos y que ya fueron solicitados; 5. Solicitar los antecedentes judiciales y policiales de Ramón Mario González Daher…"

- Providencia de fecha 22/11/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por la cual se resolvió: *"HABIENDOSE cumplido con los requisitos exigidos por el A.I. N° 577 de fecha 22 de junio del 2022, en consecuencia, ESTABLECER COMO CONTRACUATELA a fin de asegurar la responsabilidad derivadas por las medidas cautelares decretada en estos autos, por tanto; TRABESE EMBARGO PREVENTIVO, sobre los bienes inmuebles individualizados con CTA. CTEL. CTRAL N° 23-1841-01, ubicado en Arroyo Pora del Distrito de Cambyreta del Departamento de Itapuá, con Titular de OLEAGINOSAS DEL PARAGUAY S.A. con Matrícula H03/17325, hasta cubrir la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (150.000 USD.)"*
- **A.I. N°1147 de fecha 22/11/2022**, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"I. HACER LUGAR, al INCIDENTE DE INCLUSION PROBATORIA, interpuesto por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA de conformidad a los fundamentos expuestos en la resolución; II. HACER LUGAR, al INCIDENTE DE INCLUSION PROBATORIA interpuesto por el Abg. MARCIO ANDRES BATTILANA ESTIGARRIBIA con Mat. de la C.S.J. N° 14.776 en representación de la Querella Adhesiva de conformidad a los fundamentos expuestos en la resolución; III. HACER LUGAR al INCIDENTE, INCLUSION PROBATORIA interpuesto por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO, con Mat. de la C.S.J. N°2.597, en representación del procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER de conformidad a los fundamentos expuestos en la resolución. - I. ADMITIR la Acusación formulada por el Ministerio Público en contra del acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676, nacionalidad paraguaya, estado civil casado, con 71 años de edad, fecha de nacimiento de 24 mayo de*

1951 en la ciudad de Luque, Departamento Central, hijo de los Señores JOAQUIN GONZALEZ Y EMILIA DAHER, con teléfono N°0981.716-742, por el hecho punible de EXTORSIÓN, conforme a lo establecido en el Artículo 185 inciso 1° en concordancia con el Artículo 29 inciso 1° del mismo cuerpo legal. - II. INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a: - El Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA; - El acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676,– Defensa Técnica: Abogado LUIS OLMEDO, con Mat de la C.S.J. N°8607, y Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO, con Mat. de la C.S.J. N°2.597 - Querellante Adhesivo: Abg. MARCIO ANDRES BATTILANA ESTIGARRIBIA con Mat. de la C.S.J. N° 14.776. - III. ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público en su escrito de acusación, las pruebas ofrecidas por el Representante de la Querella Adhesiva, y de las pruebas ofrecidas por el Representante de la Defensa Técnica ofrecidas en ocasión de la audiencia preliminar; a ser producidas en el Juicio Oral y Público, conforme al considerando de esta resolución. IV. MANTENER la prisión preventiva, impuestas por A. I. N° 944 de fecha 27 de setiembre del 2022, y las demás medidas cautelares dictadas en autos por esta Judicatura.- V. INTIMAR, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. – VI. ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al Tribunal de Sentencia en el plazo de ley, a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley…"

- El expediente fue remitido al Juzgado de Sentencia N°38.
- Por providencia de fecha 16/12/2022, el Tribunal de Sentencia N°38 integrado por los Jueces, fijó **fecha de juicio oral y público, para los días 27/28 de junio del 2023.**
- Oficio N° 511 de fecha 30 de diciembre de 2022, emanado por el Juez Penal de Sentencia N° 37 DR. JESUS MARIA RIERA MANZONI, en el cual manifiesta: *"En atención a las partes intervinientes del presente juicio, y en razón de ello, INHIBOME de entender en estos autos de: Del Representante de la Querella Adhesiva, ABG. MARCIO BATILANA de conformidad al art. 50 inc 11 y 13 del C.P.P. en atención a la amistad de larga data que guardo con el mismo".*
- En atención a la inhibición del DR. JESUS MARIA RIERA MANZONI, se designó como Miembro Suplente, al Juez Penal de Sentencia N° 1 DR. JUAN FRANCISCO ORTIZ, para integrar el Tribunal y entender en la causa. El mismo impugnó la inhibición del Dr. JESUS MARIA RIERA MANZONI.
- **A.I. N° 52** de fecha 14/03/2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, por el cual se resolvió: *"1- NO HACER LUGAR a la impugnación deducida por el Juez Penal de Sentencia N° 1 DR. JUAN FRANCISCO ORTIZ, contra la inhibición del Juez Penal de Sentencia N° 37, DR. JESUS MARIA RIERA MANZONI, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2) REMITIR estos autos al Juez Penal de Sentencia N° 1, DR. JUAN FRANCISCO ORTIZ, quien deberá entender en la presente causa penal".*

<u>Recurso:</u>

- **N° de sistema N°399/2022, Secretaría Judicial I.**
- Acción de Inconstitucionalidad de fecha 09/03/2022, promovida por Ramón Mario González Daher, en contra del A.I. N° 18 de fecha 18/01/2022 dictado por la Juez Penal Cinthia Lovera

y el A.I. N° 23 de fecha 23/02/2022, dictado por los Magistrados Waldir Servín, Agustín Lovera Cañete y Cristóbal Sánchez.

- A.I. N° 1051 de fecha 27/07/2022, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Sres. Ministros Víctor Ríos, Antonio Fretes y Cesar M. Diesel, por el cual se resolvió: *"... RECHAZAR in limine la acción de inconstitucionalidad presentada por Ramón Mario González Daher, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del A.I. Nº 18 de fecha 18 de enero de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 9 y el A.I. Nº 23 de fecha 22 de febrero de 2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, de esta Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*

- Por Imputación N° 32 de fecha 15/06/2023, por el cual el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó ante el Juzgado Penal de Garantías N° 9, la ampliación de la imputación por los supuestos hechos punibles de quebrantamiento del depósito en su cuarta alternativa (sustrajera parcialmente de la disposición oficial documentos u otras cosas bienes) y por hurto agravado, en contra del Sr. Ramón González y a Emma González Ramos, por el supuesto hecho punible de obstrucción a la restitución de bienes.
- Providencia de fecha 16/06/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual resolvió: *"Téngase por recibido el acta de imputación presentado por El Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA, en contra de los señores RAMON MARIO GONZALEZ DAHER con C.I N°350.676 por el hecho punible de HURTO AGRAVADO y EMMA GONZALEZ RAMOS con C.I N°944.416, por el hecho punible de OBSTRUCCION DE RESTITUCION DE BIENES. El Agente Fiscal deberá presentar su requerimiento conclusivo en fecha 15 de septiembre de 2023. Señálese audiencia de conformidad a lo establecido en el art. 304, en concordancia con el Art. 242, ambos del C.P.P., para los imputados RAMON MARIO GONZALEZ DAHER y EMMA GONZALEZ RAMOS, el día 30 del mes de junio del año 2023, a las 09:30 horas, a realizarse en el Juzgado Penal de Garantías N°9, cuarto piso, torre norte del Palacio de Justicia de Asunción, sito en Alonso y Testanova"*
- Providencia de fecha 16/06/2023 dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual resolvió: *"Atento a la presentación de posiblemente una nueva imputación por el presunto hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO previsto en el Art. 298, inc. 1° num. 1 del Código Penal en contra del Señor RAMON MARIO GONZALEZ DAHER y notando este Magistrado que este presunto hecho punible, no solo ya mereció admisión de imputación en estos autos, sino que incluso existe un estado procesal de sobreseimiento provisional del citado imputado con relación a ese presunto hecho punible en estos autos, proceda el fiscal interviniente a explicar los alcances de esta nueva imputación antes de proveer lo que corresponda."*
- Informe de fecha 18/06/2023 presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, por el cual, explicó los alcances de la nueva imputación presentada contra Ramón Mario González Daher, por el presunto hecho punible de Quebrantamiento del Depósito, atendiendo a que ya existe una imputación en su contra admitida y que incluso existe un sobreseimiento provisional en su favor. Aclaró que se trata de nuevos hechos que surgieron dentro de la investigación y que

serían conexos, serían violaciones de un mismo hecho punible en varias oportunidades realizada por la misma persona, conforme se describe en el art. 70 C.P.

- Por providencia de fecha 20/06/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual resolvió: *"Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA, téngase por contestado el traslado que le fuera corrido y en consecuencia, atendiendo a la ampliación de hechos en relación al hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DEL DEPÓSITO EN SU CUARTA ALTERNATIVA, PREVISTA EN EL ART. 298, INC. 1°, NUM. 1 DEL C.P. y de conformidad a lo establecido en el Art. 70m del Código Penal, TENGASE por recibido el acta de imputación presentado por El Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA, en contra del señor RAMON MARIO GONZALEZ DAHER con C.I N°350.676 por el hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DEL DEPÓSITO EN SU CUARTA ALTERNATIVA, PREVISTA EN EL ART. 298, INC. 1°, NUM. 1 DEL C.P.. Anótese en los libros de entrada de la Secretaría como causa N°1-1-2-1-2021-6623. EL Agente Fiscal deberá presentar su requerimiento conclusivo en fecha 15 de septiembre de 2023. Señálese audiencia de conformidad a lo establecido en el art. 304, en concordancia con el Art. 242, ambos del C.P.P., para el imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, el día 30 del mes de junio del año 2023, a las 09:30 horas, a realizarse en el Juzgado Penal de Garantías N°9, cuarto piso, torre norte del Palacio de Justicia de Asunción, sito en Alonso y Testanova."*
- Recurso de reposición planteado por los Abogados Rosmy Cáceres, Darwin González y Luis Samaniego, en representación de Emma González Ramos, contra la providencia de fecha 16/06/2023.
- A.I. N° 563 de fecha 27/06/2023, dictado por el Juez Penal Interino de Garantías Número Nueve de Asunción, Abogado GUSTAVO AMARILLA ARNICA, por el cual resolvió: *"1. RECHAZAR el RECURSO DE REPOSICIÓN planteado por los abogados DARWIN OSVALDO GONZALEZ con matrícula C.S.J. N° 11.803 y ROSMY ROSA CACERES con matrícula C.S.J. N° 4382 por la defensa de EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS con C.I N° 944.416, en contra de la providencia de fecha 16 de junio del 2023, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución. 2. ORDENAR la remisión de estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Competente, sirviendo la presente resolución de suficiente y respetuoso oficio…"*
- Recurso de reposición y apelación en subsidio contra las providencias de fechas 16 de junio y 20 de junio de 2023, planteado por los abogados Raquel Talavera y Erich Ratzlaf, en representación de Ramón Mario González Daher.
- A.I. N° 564 de fecha 27/06/2023, Juez Penal Interino de Garantías Número Nueve de Asunción, Abogado GUSTAVO AMARILLA ARNICA, por el cual resolvió: *"1. RECHAZAR el RECURSO DE REPOSICIÓN planteado por los abogados ERICH CHRISTIAN RATZLAFF con matrícula C.S.J. N° 50.337 Y RAQUEL TALAVERA con matricula C.S.J. N° 5463 por la defensa de RAMON GONZALEZ DAHER con C.I N° 350.676, en contra de las providencias de fechas 16 y 20 de junio del 2023, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución. 2. ORDENAR la remisión de estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Competente, sirviendo la presente resolución de suficiente y respetuoso oficio…"*

- Por providencia dictada por el Tribunal de Sentencia N° 38, la fecha de juicio oral y público prevista para las fechas 27/28 de junio del 2023, fue reagendada para las fechas 11/12 de diciembre del 2023, en contra del Sr. Ramón González Daher por el hecho punible de EXTORSIÓN.
- Nota de fecha 30/06/2023, por el cual se dejó constancia de que no se realizó la audiencia de imposición de medidas señalada, en relación al imputado Ramón Mario González Daher y a la imputada Emma Concepción González Mario, en atención a los recursos pendientes de resolución por parte del Tribunal de Apelación en lo Penal.
- A LA FECHA LAS COMPULSAS SE ENCUENTRAN EN EL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL – TERCERA SALA, PARA EL ESTUDIO DE LOS RECURSOS PLANTEADOS. EL EXPEDIENTE PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO DE SENTENCIA N° 38, a fin de que se sustancie el juicio oral y público, contra el Sr. Ramón Mario González Daher por el hecho punible de EXTORSIÓN.

- **INCIDENTES**:
- En fecha 21/06/2023, los Abg. RAQUEL TALAVERA con Mat. De la C.S.J. N° 5.463 y ERICH RATZLAFF con Mat. De la C.S.J N° 50.337 en defensa del procesado RAMÓN GONZÁLEZ DAHER, dedujeron INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTA DE IMPUTACIÓN Y DEL INFORME FISCAL.
- **A.I. N°572** de fecha 30/06/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"I. NO HACER LUGAR al incidente de INCIDENTE DE NULIDAD DE LAS ACTUACIONES E INFORME FISCAL deducido por la Abg. RAQUEL TALAVERA, con Mat. De la C.S.J. N° 5.463 y el Abg. ERICH RATZLAFF, con Mat. De la C.S.J N° 50.337, en defensa del procesado RAMÓN GONZÁLEZ DAHER, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución…"*
- **A.I. N° 588** de fecha 03/07/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual resolvió: *"I. ACLARAR, el A.I N° 572 de fecha 30 de junio del 2023, en relación al primer punto de la parte resolutiva, debiendo consignarse de la siguiente manera: "I. NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTA DE IMPUTACION E INFORME FISCAL deducido por la Abg. RAQUEL TALAVERA y el Abg. ERICH RATZLAFF…"*
- En fecha 07/07/2023, el Abg. Erich Ratzlaf, en representación de Ramón Mario González Daher, interpuso RECURSO DE APELACIÓN GENERAL contra el A.I. N° 572 de fecha 30 de junio de 2023 y su aclaratoria, el A.I. N° 588 de fecha 03 de julio de 2023.
- Providencia de fecha 10/07/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió *"Del recurso de Apelación General interpuesto por el ABG. Erich Ratzlaff, en contra del A.I. N° 572 de fecha 30 de junio de 2023, y su aclaratoria el A.I. N° 588 de fecha 03 de julio de 2023, córrase traslado a las partes, para que lo contesten dentro del plazo de ley. Notifíquese…"*
- Providencia de fecha 28/07/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió: *"Habiendo contestado la Excepción de Inconstitucionalidad la Agente Fiscal Adjunta ABG. LOURDES SAMANIEGO GONZALEZ, remítanse estos autos a la Sala Penal*

de la Corte Suprema de Justicia de conformidad al Art. 538 del C.P.C., bajo constancia de los libros de esta secretaría."

- Providencia de fecha 18/08/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió: *"Habiéndose resuelto el RECURSO DE REPOSICIÓN, señálese nuevamente audiencia conforme al art. 242 del C.P.P. para el día 29 del mes de agosto del año 2023, a las 09:30 y 9:45 horas, respectivamente. Con relación a los imputados MARIO GONZALEZ DAHER con C.I N°350.676 por el hecho punible de HURTO AGRAVADO y EMMA GONZALEZ RAMOS con C.I N°944.416, por el hecho punible de OBSTRUCCION DE RESTITUCION DE BIENES, a realizarse en el Juzgado Penal de Garantías N°9, cuarto piso, torre norte del Palacio de Justicia de Asunción, sito en Alonso y Testanova…"*
- A.I. N° 807 de fecha 29/08/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió: *"…**II. HACER LUGAR A LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PRISION PREVENTIVA** e IMPONER las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a favor de la imputada EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS, con C.I. N°944.416 que son las siguientes: 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, debiendo comunicar cualquier cambio del mismo al Juzgado. 2) COMUNICAR cualquier cambio de número de teléfono con el fin de asegurar su sujeción al proceso en la presente causa, donde serán realizadas las notificaciones; 3) LA PROHIBICION de salida del país, salvo autorización del Juzgado; 4)LA OBLIGACION de asistir a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por este Juzgado. 5) Intimar a la imputada EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS, con C.I. N°944.416 a los efectos de que ofrezca en el plazo de 15 días hábiles una fianza real suficiente, debiendo presentar con la tasación y condición de dominio correspondiente hasta cubrir la suma de guaraníes 300.000.000 Quien se compromete al fiel cumplimiento de las reglas y condiciones que le son impuestas por el Juzgado. Haciéndose la advertencia que en caso de incumplimiento se le serán revocadas todas las medidas impuestas en este acto..."*
- A.I. N° 808 de fecha 29/08/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió: *"…**II. DECRETAR,** la PRISIÓN PREVENTIVA del imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676, quien pasará a guardar reclusión en la PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ u otra institución a los fines del cumplimiento de esta Resolución. En libre comunicación y a disposición de este Juzgado de Garantías…" (sic)*
- Providencia de fecha 31/08/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual tuvo por comunicado la designación de los Agentes Fiscales Abogados NESTOR CORONEL y LUIS PIÑANEZ en la presente causa.-
- Providencia de fecha 01/09/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual fijó fecha de audiencia para el día 06 de septiembre del año 2023, a las 08:00 horas, a los efectos de que comparezca el señor RICARDO ODDONE GARCIA para la aceptación de fianza a favor de la imputada EMMA GONZALEZ RAMOS.
- A.I. N° 880 de fecha 13/09/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió: *"I. TRABAR EL EMBARGO PREVENTIVO del inmueble individualizado como Finca N° 3163, del Distrito de Caraguatay, según condiciones de dominio expedida por la Dirección de los Registros Públicos, Poder Judicial de fecha 06 de julio de 2022, valuado en*

Gs. 809.852.171, conforme tasación que se agrega, de propiedad del señor RICARDO ODDONE GARCIA; debiendo trabarse el correspondiente embargo preventivo por la suma Gs. 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANIES), a favor de la imputada EMMA GONZALEZ RAMOS, a lo que manifestó que la acepta, debiendo trabarse el correspondiente embargo preventivo y más el 10% para gastos de justicia, en el marco del juicio RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y EMMA GONZALEZ RAMOS S/ QUEBRANTAMIENTO DEL DEPÓSITO, EXTORSION, HURTO AGRAVADO Y OBSTRUCCION DE RESTITUCION DE BIENES N° 01-01-02-01-2021-6623."

- Requerimiento Conclusivo presentado por los Agentes Fiscales Néstor Coronel y Luis Piñanez, por el cual solicitó la reapertura de la causa penal, presentó acusación formal y solicitó elevación a juicio oral y público, contra el Sr. Ramón González Daher y la Sra. Emma Concepción González.
- A.I. N° 893 en fecha 18/09/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"ORDENAR la reapertura de la presente causa con relación al Sr. RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, en el presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 362 del C.P.P.- TENER por recibido el requerimiento conclusivo de ACUSACION Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO, presentado por los Agentes Fiscales NESTOR CORONEL y LUIS PIÑANEZ, en contra de los acusados Sr. RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por la supuesta comisión del hecho punible de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO, previsto y penado en el art. 298 inc. 1, cuarta alternativa, núm. 1 del C.P. y el hecho punible de HURTO AGRAVADO, previsto y penado en el art. 162 inc. 1, núm. 3 del C.P., en concordancia con el art. 30 y 70 del C.P. y la Sra. EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS, por la supuesta comisión del hecho punible de OBSTRUCCION A LA RESTITUCION DE BIENES, previsto y penado en el art. 194 inc. 1 del C.P., en concordancia con el art. 29 inc. 1 del C.P. Así como lo dispone el Art. 352 del C.P.P., póngase a disposición de las partes la acusación y el cuaderno de investigación fiscal.- En consecuencia, **SEÑÁLESE audiencia prelimina**r para los acusados RAMON MARIO GONZALEZ DAHER y EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS, de conformidad al Art. 352 del C.P.P., el día 10 de octubre del 2023, a las 08:30 horas…"*
- Nota de suspensión de audiencia preliminar solicitada por la Abg. Rosmy Cáceres en representación de Emma Concepción González, en atención al reposo médico presentado por la misma.
- Providencia de fecha 10/10/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°9, a cargo del Juez Penal Rolando Duarte, por la cual, se señaló nueva fecha de audiencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Procesal Penal, para el día 01 del mes de noviembre del 2023, a las 08:30 horas, en atención al requerimiento de ACUSACION Y SOLICITUD DE ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO presentada por el Ministerio Público, en contra EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS por el hecho punible de OBSTRUCCION A LA RESTITUCION DE BIENES y en contra de RAMON MARIO GONZALEZ DAHER por los hechos punibles de QUEBRANTAMIENTO DE DEPOSITO y HURTO AGRAVADO.
- Incidente de Nulidad de la Acusación y Sobreseimiento definitivo, planteado por la Abg. Rosmy Cáceres, en defensa de la Sra. Emma González Ramos.

- A.I. N° 1073 de fecha 02/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, por el cual se resolvió: ***"I. NO HACER LUGAR*** *al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACION FISCAL planteada por la Abg. RAQUEL TALAVERA GIMENEZ…,* ***II. NO HACER LUGAR*** *al incidente de SOBRESEIMEINTO DEFINITIVO planteado por la Abg. RAQUEL TALAVERA GIMENEZ…, III. NO HACER LUGAR al incidente de EXCLUSION PROBATORIA planteada por la Abg. RAQUEL TALAVERA GIMENEZ…,* ***IV. HACER LUGAR*** *al incidente de INCLUSION PROBATORIA planteada por la Abg. RAQUEL TALAVERA GIMENEZ*…, **V. HACER LUGAR** al revisión de las MEDIDAS CAUTELARES y consecuente suspensión a la ejecución de la prisión preventiva planteada por la Abg. RAQUEL TALAVERA GIMENEZ…, **VI. NO HACER LUGAR** al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACION FISCAL planteada por la Abg. ROSMY ROSA CACERES DE MARQUE…, VII. NO HACER LUGAR al incidente de SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO planteado por la Abg. ROSMY ROSA CACERES DE MARQUE…, **VIII. NO HACER LUGAR** al incidente de EXCEPCION DE FALTA DE ACCION planteada por la Abg. ROSMY ROSA CACERES DE MARQUE…, **IX. NO HACER LUGAR** al incidente de EXCLUSION PROBATORIA planteada por la Abg. ROSMY ROSA CACERES DE MARQUE…, **XI. ADMITIR la Acusación** formulada por el Ministerio Público en contra de los acusados RAMON MARIO GONZALEZ DAHER y EMMA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ…, **XII. INDIVIDUALIZAR** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a: - Los Agente Fiscal ABG. LUIS PIÑANEZ y NESTOR CORONEL; - los acusados RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N°350.676 y EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS con C.I. N°944.416; – los Abogado Defensores: por la Defensa de Ramón Mario González Daher: Abogada RAQUEL TALAVERA GIMENEZ con Mat. de la C.S.J. N° 5463 y Abg. ERICH CHRISTIAN RAALTZ con Mat. C.S.J. N° 50.337; y por la Defensa Técnica de Emma Concepción González Ramos: Abg. ROSMY ROSA CACERES DE MARQUE con Mat. de la C.S.J. N°4382…, **XIII. ADMITIR las pruebas ofrecidas** por el Ministerio Público, y por la defensa técnica, a ser producidas en el Juicio Oral y Público, que se encuentran detalladas en el considerando de la presente resolución. - **XIV. MANTENER las medidas alternativas a la prisión preventiva** que pesan sobre EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS con C.I. N°944.416, en ocasión del A.I.N° 807 de fecha 29 de agosto del 2023, deben ser mantenidas. - **XV. INTIMAR**, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio.- XVI. ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al Tribunal de Sentencia en el plazo de ley, a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley…"
- RECURSO DE APELACION GENERAL CONTRA PARTE DEL A.I. 1073 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023. ESPECIFICAMENTE CONTRA LA PARTE RESOLUTIVA I, II, III. POR EL QUE NO SE HACE LUGAR A LOS INCIDENTES, planteado en fecha 09/11/2023, por la Abg. Raquel Talavera, en representación y defensa del SR. RAMON MARIO GONZALEZ DAHER.
- Providencia de fecha 10/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se corrió traslado del recurso planteado por la Abg. Raquel Talavera, a todas las partes.
- RECURSO DE APELACIÓN GENERAL contra el A.I. N°: 1073 de fecha 2 de Noviembre de 2023, interpuesto en fecha 09/11/2023, por la Abg. Rosmy Cáceres por la defensa de Emma González.
- Providencia de fecha 10/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se corrió traslado del recurso planteado por la Abg. Rosmy Cáceres, a todas las partes.
- Providencia de fecha 17/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual resolvió: *"Habiendo contestado el Recurso de Apelación General, el Agente Fiscal Abg. LUIS LIONEL PIÑANEZ GARCIA y el Abogado MARCIO BATILANA, interpuesto por la ABG.*

ROSMY CACERES, contra el A.I. N° 1073 de fecha 2 de Noviembre de 2023, REMÍTANSE estos autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-"

- Acta de sorteo de fecha 17/11/2023, por el cual resultó asignado el Tribunal de Apelación Penal - Tercera sala, para entender el recurso de apelación planteado contra el A.I. N°1073.
- INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, planteado en fecha 22/11/2023, por la Abg. Rosmy Cáceres, contra la providencia de fecha 17 de noviembre de 2023 dictada por el Juzgado Penal de Garantías No. 9.
- A.I. N°1170 de fecha 24/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: "***1. HACER LUGAR a el RECURSO DE REPOSICIÓN*** *interpuesto por la Abogada ROSMY ROSA CACERES, con matrícula C.S.J. N° 4382, en contra de la providencia de fecha 17 de noviembre del 2023, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.* ***2. HACER EXTENSIVO*** *el presente recurso de reposición en relación al acusado Ramón González Daher.* ***3. REVOCAR PARCIALMENTE*** *la providencia de fecha 17 de noviembre del 2023, en relación a la contestación del representante de la Querella Adhesiva ABG. MARCIO BATTILANA, debiendo quedar el proveído de la siguiente forma: "…Habiendo contestado el Recurso de Apelación General, el Agente Fiscal Abg. LUIS LIONEL PIÑANEZ GARCIA, interpuesto por la ABG. RAQUEL TALAVERA GIMENEZ, contra el A.I. N° 1073 de fecha 2 de Noviembre de 2023, REMÍTANSE estos autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio…"* ***4. REVOCAR PARCIALMENTE la providencia de fecha 17 de noviembre del 2023****, en relación a la contestación del representante de la Querella Adhesiva ABG. MARCIO BATTILANA, debiendo quedar el proveído de la siguiente forma: "…Habiendo contestado el Recurso de Apelación General, el Agente Fiscal Abg. LUIS LIONEL PIÑANEZ GARCIA, interpuesto por la ABG. ROSMY ROSA CACERES, contra el A.I. N° 1073 de fecha 2 de Noviembre de 2023, REMÍTANSE estos autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio…"*
- Nota de fecha 27/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se dejó constancia de no llevarse a cabo la audiencia prevista en el Art 458 del CCP., en razón a que se dejó sin efecto por el A.I. N° 1170 de fecha 24/11/2023.
- Providencia de fecha 11/12/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *"En atención a la renuncia al mandato presentada por la Abg. ROSMY CACERES, INTÍMESE a la imputada EMMA GONZALEZ RAMOS, a que en el plazo de 72 horas, designe nuevo abogado defensor que lo represente en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará un Defensor Público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 100 y 106 del C.P.P."*
- Providencia de fecha 14/12/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: "*En atención a la providencia de fecha 11 de diciembre del 2023, HAGASE EFECTIVO el apercibimiento impuesto a la imputada EMA GONZALEZ RAMOS en el marco de la presente causa, en consecuencia, LIBRESE oficio al Defensor Coordinador en lo Penal a objeto de que se sirva designar un Defensor Público para ejercer la defensa de la citada imputada."*

- Providencia de fecha 15/12/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por el cual se resolvió: *Atento a la Carta Poder otorgado por la imputada EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS, y al escrito de aceptación de cargo presentado por los abogados ERICH RATZLAFF y RAQUEL TALAVERA, reconócese la personería del recurrente, en representación de la imputada EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS. Désele intervención legal correspondiente y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Expídase copia simple del expediente judicial a costa de los recurrentes. –*
- En fecha 21/02/24, el Abogado Marcio Battilana, representante de la Querella Adhesiva, solicitó la acumulación de las causas.
- A.I. N° 130 de fecha 06/03/24, dictado por el Tribunal de Sentencia N° 38, por el cual resolvió: "HACER LUGAR a la acumulación de causas, acusadas al Sr. Ramón Mario Daher, por el supuesto hecho de extorsión tramitado ante este tribunal a la causa en la que se acusa a la misma persona por Hurto Agravado y Quebrantamiento del depósito… REMITIR la causa al Tribunal de Sentencia N° 35 para su eficiente acumulación"
- Recurso de Apelación General y Nulidad contra el A.I. N° 130, deducido por el Abg. Erich Ratzlaf, en representación de Ramón Mario González Daher.
- Recurso de Apelación General y Nulidad contra el A.I. N° 130, deducido por la Abg. Raquel Talavera, en representación de Emma Concepción González Ramos.
- Los recursos se encuentran tramitándose en el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, desde la fecha 02 de abril del 2024, en la cual no ha recaído resolución alguna.
- A.I. N° 106 de fecha 06/05/2024 dictada por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, por el cual se resolvió: *"1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Abogado Erich Ratzlaff, por la defensa técnica de Sr. Ramon Mario González Daher en contra del A.I. Nº 130 de fecha 06 de marzo de 2024 dictada por el Tribunal de Sentencia Nº 7 integrado por los Jueces Penales Abg. Laura B. Ocampo Fernández como Presidente, Abg. Cándida M. Fleitas y Abg. Fabián A. Weisensee Iaffei como miembros Titulares.- 3) REVOCAR el A.I. Nº 130 de fecha 06 de marzo de 2024 dictada por el Tribunal de Sentencia Nº 7 integrado por los Jueces Penales Abg. Laura B. Ocampo Fernández como Presidente, Abg. Cándida M. Fleitas y Abg. Fabián A. Weisensee Iaffei como miembros Titulares, y en consecuencia, remitir los autos al Tribunal de Sentencia Nº 7, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*
- A.I. N° 100 de fecha 03/05/2024, dictada por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala: *1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Raquel Talavera en representación de la defensa de la Sra. EMMA CONCEPCION GONZALEZ RAMOS, en contra del A.I. N° 130 de fecha 06 de marzo de 2024, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Jueces Penales Abg. LAURA B. OCAMPO FERNÁNDEZ, como Presidenta, Abg. CÁNDIDA FLEITAS y Abg. FABIÁN A. WEISENSEE IAFFEI, como Miembros Titulares.- 3) REVOCAR el A.I. Nº 130 de fecha 06 de marzo de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Jueces Penales Abg. LAURA B. OCAMPO FERNÁNDEZ, como Presidenta, Abg. CÁNDIDA*

FLEITAS y Abg. FABIÁN A. WEISENSEE IAFFEI, como Miembros Titulares, y en consecuencia, remitir los autos al Tribunal de Sentencia Nº 7, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"

- En fecha 13/05/2024, fue recepcionado en la secretaría del Tribunal de Sentencia N° 38.
- Fecha 31/05/2024, Recusación planteada contra la Jueza Penal de Sentencia N°30, María Fernanda García de Zúñiga, planteada por la Abg. Raquel Talavera, en representación de Ramón Mario González Daher.
- Fecha 31/05/2024, Recusación planteada contra el Juez Penal de Sentencia N°35, Juan Carlos Zárate, planteada por el Abg. Erich Ratzlaff, en representación de Ramón Mario González Daher.
- Providencia de fecha 04/06/2024, dictada por el Juez Penal de Sentencia N°35, Juan Carlos Zárate, por la cual, remitió los autos al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala.
- A.I. N° 157 de fecha 17/06/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, por el cual se resolvió: *"1- NO HACER LUGAR a la Recusación con causa deducida por la Abg. RAQUEL TALAVERA y el Abg. ERICH RATZLAFF, en representación de Ramón Mario González Daher, en contra de los Miembros del Tribunal de Sentencia, S.S. Juan Carlos Zárate Pastor (Presidente) y S.S. María Fernanda García de Zúñiga (Miembro titular), por su notoria improcedencia, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución"…*
- **A.I. N°511 de fecha 01/07/2024,** dictado por el Tribunal de Sentencia N° 1, por el cual se resolvió: *"HOMOLOGAR las escrituras de ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, por reparación del daño, arribado entre la acusada EMMA CONCEPCIÓN GONZALEZ RAMOS y las víctimas DOLLY LIBRADA BAREIRO PEÑA y EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL y DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL y declarar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO con relación a EMMA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RAMOS…"*

- **<u>EXCEPCIONES:</u>**

N° de sistema 1119/2023, Secretaría Judicial I:

- En fecha 22/06/2023, se presentó Excepción de Inconstitucionalidad, interpuesta por RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, bajo patrocinio de los abogados Raquel Talavera y Erich Ratzlaff, contra el art. 362 (segundo y tercer párrafo) del C.P.P. por contrariar los art. 16 y 17 (numeral 9 y 10) de la Constitución Nacional.
- En fecha 11/07/2023, el Ministerio Público contestó traslado a la excepción de inconstitucionalidad planteada.
- A la fecha el recurso planteado se encuentra a disposición de los Miembros para la elaboración del voto.
- ACUERDO Y SENTENCIA N°1172 de fecha 23/12/2024, dictado por la Sala Penal, por el cual se resolvió: "RECHAZAR la Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por el Sr. Ramón González Daher, de conformidad a lo expuesto en el exordio de esta resolución…"

N° de sistema 6623/2021, Secretaría Judicial IV:

- RECURSO DE APELACIÓN GENERAL Y NULIDAD CONTRA RESOLUCIÓN ORIGINARIA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN A.I.N°157 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 INCISO H) DE LA LEY 1/89, presentada por Raquel Talavera, Abogada en representación del Señor Ramón Mario González Daher.
- Por proveído de fecha 27/06/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, por el cual, se remitió el expediente a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para el estudio del Recurso planteado.
- Por proveído de fecha 05/07/2024, la Actuaria Judicial Karina Penoni, remitió los autos a la Actuaria Judicial Norma Domínguez de la Secretaría Judicial IV, en razón a su inhibición con relación al Abogado interviniente en la causa, Abg. Mario Aníbal Elizeche Baudo.
- Del sorteo de asignación de preopinante resultó el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.
- Por providencia de fecha 11/10/2024, por la cual se resolvió: "Vista la inhibición del Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y de la Ministra Dra. María Carolina Llanes Ocampos, integrase estos autos con los Ministros Gustavo E. Santander y Víctor Ríos Ojeda, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del C.P.C."

11.ÚLTIMA ACTUACIÓN*:*

- **SENTENCIA DEFINITIVA N°475** de fecha 11/11/2024, dictada por el Tribunal de Sentencia, integrado por los Jueces ABOG. JUAN CARLOS ZARATE PASTOR, como presidente de este Tribunal, ABOG. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA y el DR. HECTOR LUIS CAPURRO RADICE, por la cual, se resolvió: *"…2) DISPONER el CAMBIO DE LA CALIFICACION JURIDICA conteste a lo que dispone el Art. 4OO del C.P.P., conforme al exordio de la presente resolución. 3) DECLARAR POR UNANIMIDAD PROBADO EN JUICIO la existencia del hecho punible de REDUCCION. 6) CONDENAR POR UNANIMIDAD por el Hecho punible de REDUCCION al acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, a la pena privativa de libertad de SEIS AÑOS…"*
- ACLARATORIA solicitada por los Abogs. CHRISTIAN RAALTZny RAQUEL TALAVERA GIMENEZ, por la defensa del procesado RAMÓN MARIO GONZALEZ DAHER, en contra la S.D. N°475 del 11 de noviembre de 2024…"
- **A.I. N°949 de fecha 15/11/2024**, dictado por el Tribunal de Sentencia, integrado por los Jueces ABOG. JUAN CARLOS ZARATE PASTOR, como presidente de este Tribunal, ABOG. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA y el DR. HECTOR LUIS CAPURRO RADICE, por la cual, se resolvió: *"NO HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada por los Abgs. CHRISTIAN RAALTZ, con Mat. N°50.337 y RAQUEL TALAVERA GIMENEZ con Mat N°5.463, por la defensa del procesado RAMÓN MARIO GONZALEZ DAHER, con en contra la S.D. N°475 del 11 de noviembre de 2024…"*
- RECURSO DE APELACIÓN ESPECIAL Y NULIDAD contra la S.D. N°475 de fecha 11/11/2024 y A.I. N°949 de fecha 15/11/2024, interpuesto por los Abgs. Raquel Talavera y Erich Ratzlaff en fecha 10/12/2024.

- **ACUERDO y SENTENCIA N°29 de fecha 06/05/2025**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, DR. JOSÉ WALDIR SERVÍN BERNAL, DR. CRISTOBAL SÁNCHEZ y DR. AGUSTÍN LOVERA CAÑETE, por el cual, se resolvió: ***"1) DECLARAR*** *la competencia de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso interpuesto.* ***2) DECLARAR ADMISIBLE*** *el Recurso de Apelación Especial interpuesto por los ABOGADOS RAQUEL TALAVERA y ERICH RATZLAFF, en contra de la S.D. Nº 475 de fecha 11 de noviembre de 2024, así como en contra del A.I. Nº 949 de fecha 15 de noviembre de 2024, ambos dictados por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces penales Abg. JUAN CARLOS ZÁRATE PASTOR, como Presidente, la Abg. MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZUÑIGA y el Abg. HECTOR LUIS CAPURRO RADICE, como Miembros Titulares, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución* ***3) CONFIRMAR la S.D. Nº475 de fecha 11 de noviembre de 2024 y su aclaratoria A.I. Nº949 de fecha 15 de noviembre de 2024****, ambos dictados por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces penales Abg. JUAN CARLOS ZÁRATE PASTOR, como Presidente, la Abg. MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZUÑIGA y el Abg. HECTOR LUIS CAPURRO RADICE, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 4) IMPONER las costas procesales, en esta instancia, al condenado, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*
- ACLARATORIA presentada por la abogada Raquel Talavera, en representación de Ramón Mario González Daher, contra el Acuerdo y Sentencia n.°29 de fecha 06 de mayo de 2025, dictado por este Tribunal de Alzada.
- **A.I. N°134 de fecha 22/05/2025** dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, DR. JOSÉ WALDIR SERVÍN BERNAL, DR. CRISTOBAL SÁNCHEZ y DR. AGUSTÍN LOVERA CAÑETE, por el cual, se resolvió: *"1) NO HACER LUGAR a la solicitud de Aclaratoria presentada por la abogada Raquel Talavera, en representación de Ramón Mario González Daher, contra el Acuerdo y Sentencia n.°29 de fecha 06 de mayo de 2025, dictado por este Tribunal de Alzada, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*

N° de sistema 6623/2021, Secretaría Judicial IV:

- RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN CONTRA EL ACUERDO Y SENTENCIA N°29 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2024 Y EL A.I. N°134 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2025, deducido por los Abgs. Raquel Talavera y Erich Ratzlaff en fecha 23/05/2025.
- Informe de fecha 27/05/2025, de la Secretaria Judicial Karinna Penoni, por la cual manifestó encontrarse comprendida en causal de Excusación conforme a lo establecido en el Art. 50 inc. 13 del Código Procesal Penal, con relación a la intervención del Abog. Mario Aníbal Elizeche Baudo.
- Providencia de fecha 28/05/2025, dictada por el Ministro Luis María Benítez Riera, por la cual, se dispuso la separación de la Actuaria Judicial III, Abog. Karinna Penoni y en consecuencia pásese estos autos a la Secretaria Judicial IV, a cargo de la Actuaria Abog. Norma Domínguez, para la tramitación del mismo.

- Providencia de fecha 07/07/2025, por el cual, el Ministro Manuel Ramírez Candia, dispuso: *"Por imperio del Art.193 párrafo 2 del Código de Organización Judicial, sepárome de entender en estos autos, debido a que se verifica que la presente causa guarda relación con la causa caratulada: "RAMÓN MARIO GONZALEZ DAHER Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO (DELITOS ECON.). CAUSA NRO.122/2019", en la que me he inhibido por encontrarme comprendido en la causal de excusación con la Dra. Yolanda Morel, como Magistrada del Tribunal de Sentencia."*

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025.

.